



CONVENIO DE ADHESIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS CELEBRAN POR UNA PARTE “EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEA”, REPRESENTADO POR EL ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA”, EN LO SUCESIVO “EL ITVG”, REPRESENTADO POR L.A.E. OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VON BERTRAB, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, , Y A QUIÉNES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.

2.- Que para la consecución de los objetivos mediatos e inmediatos del Plan Estatal de Desarrollo 2023– 2028, la coordinación entre instituciones educativas es fundamental, ya que educar, capacitar e incentivar al elemento humano para que busque un constante crecimiento sólo será posible si cada etapa educativa se compromete a apoyar al nivel que le antecede para confirmar y reafirmar todos los conocimientos adquiridos en congruencia y actualidad con nuestro entorno y nuestro mundo.

3.- Con fundamento en los artículos 1º., 3º., fracciones I y XVI del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 23 de julio del 2014; así como en los apartados M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 1, M00.3 Secretaría de Extensión y Vinculación, numeral 6, y M00.3.1 Dirección de Vinculación e Intercambio Académico, numeral 10, del Manual de Organización General del TecNM, publicado en el medio informativo referido el 20 de diciembre de 2018 y de acuerdo con los Ejes Estratégicos 1y 2 del Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024 del TecNM, que a través del Proyecto 3.2.2 y del Proyecto ET.5.2 respectivamente,



promocionan el servicio social como actividad que incida en la atención de los problemas regionales y/o nacionales prioritarios, en programas de inclusión e igualdad, en el Convenio de Colaboración No. De Folio Jurídico. DAJ/SCAI/18/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito entre el Tecnológico Nacional de México y el Instituto Nacional para La Educación de los Adultos, así con el “Marco de Referencia para la observancia del Programa Nacional Alfabetización TEC 2025”.

4.- El Programa Nacional Alfabetización TEC denominado “Brigadas TecNM en Movimiento Nacional por la Alfabetización”, contribuye a la alfabetización y conclusión de estudios de nivel básico de personas en situación de rezago educativo, con la conformación de brigadas de estudiantes, docentes y administrativos del Tecnológico Nacional de México participando con acciones de responsabilidad social.

DECLARACIONES

DECLARA “EL ITVG” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

I.- DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR:

I.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la secretaria de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo “EL DECRETO”;

I.2.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, en lo sucesivo “**TecNM**”, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con



los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del “EL DECRETO”;

I.3.- Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II de “EL DECRETO”;

I.4.- Tiene como misión: “Promover a la sociedad servicios educativos de calidad en los niveles superior y de posgrado, mediante actividades de docencia, investigación y vinculación que propicien la formación integral de profesionales, fomentando en ellos una actitud justa, emprendedora y de liderazgo que fortalezca el conocimiento científico y tecnológico fundado en valores éticos;

I.5.- Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II de “EL DECRETO”, que el **C. RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General del “**TecNM**”, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables;

I.6.- El **C. RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del “**TecNM**”, mediante la **CIRCULAR No. M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al “**TecNM**”, la facultad para suscribir el presente instrumento legal;



I.7.- Que él **C. OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ VON BERTRAB** actualmente desempeña el cargo de Director del “INSTITUTO TECNOLÓGICO VALLE DEL GUADIANA”, según consta en su nombramiento con folio 43, de fecha 14 de febrero del 2023, expedido a su favor por el Subsecretario **C. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO ROJORQUEZ** asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, a partir del 16 de febrero del año 2023, para cumplir los compromisos acordados en el presente ACUERDO;

I.8.- Dentro de su estructura orgánica cuenta con la *Subdirección de Planeación y Vinculación*, la cual de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**”, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del “**INSTITUTO**”, promover y coordinar la elaboración de proyectos de *Convenios, Acuerdo y Contratos* relacionados con la gestión tecnológica y la vinculación con el sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro;

I.9.- La **C. MARÍA ASUNCIÓN SOCORRO BARBOZA FLORES**, actualmente desempeña el cargo de subdirectora de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido el oficio número MOO/S-217/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, expedido a su favor por el Profesor **M.C. RAMON JIMENEZ LOPEZ** en su carácter de director general del “**TecNM**”, asistiendo al director del Instituto Tecnológico del Valle del Guadiana para cumplir con los compromisos del presente instrumento legal.

I.10.- Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



I.11.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: el km. 22 de la carretera Durango — México., en el ejido de Villa Montemorelos, Dgo., con números telefónicos 618) 596-18-22, 596-18-23, 596-30-51 y 596-30-52.

II.- Declara “EL IDEA”:

II.1.- Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su decreto de creación, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, el 9 de enero de 2000.

II.2.- Tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

II.3.- De conformidad con el artículo 3º de su decreto de creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicables, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la junta directiva expida.

II.4.- Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su decreto de creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por “EL IDEA”; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5.- En los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su decreto de creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su director general el **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 13 de marzo del 2024.



II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con la que se ostentan.

III.2. Que están convencidas en unir esfuerzos por medio de proyectos y actividades específicas, lo cual les permitirá una mejor utilización de los recursos disponibles a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

III.3. Que el presente **instrumento legal** no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo, en lo presente o lo futuro.

III.4. Que cuentan con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente **acuerdo**.

III.5. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN**, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

El presente convenio tiene por objeto:

PRIMERA: Fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los servicios educativos de educación para adultos con la solidaria colaboración de alumnos del "EL ITVG", con el propósito de disminuir el rezago educativo y tener la equidad y justicia social para un desarrollo integral del estado.

SEGUNDA: Las metas que persigue el presente convenio son las siguientes:



-Que un sector de los alumnos, docentes y administrativos de “EL ITVG” participen en el Programa Nacional AlfabetizaTEC, participando en diferentes estrategias y realizando su servicio social o voluntariado en el programa a favor de las personas jóvenes y adultas de la entidad, logrando que dos de ellas concluya su instrucción primaria o secundaria.

-Dar seguimiento oportuno a lo establecido en la Convocatoria 2025 del Programa Nacional AlfabetizaTEC “Brigadas TecNM en Movimiento Nacional por la Alfabetización” (Anexo I).

TERCERA: para el cumplimiento del presente convenio “EL IDEA” se compromete a:

-Proporcionar, a través del departamento de Proyectos Estratégicos de El IDEA, la información estadística de acuerdo al CENSO INEGI 2020 sobre el rezago educativo de la entidad.

-Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona del IDEA, los materiales necesarios para la información de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.

-Capacitar, a través de sus Coordinaciones de Zona, a los jóvenes estudiantes de “EL ITVG”, a fin de que estén en condición de desempeñarse como promotores, alfabetizadores y/o asesores educativos.

-Ofrecer la estructura funcional del IDEA para la operación del presente acuerdo.

-Proporcionar la carta de liberación o constancia de cumplimiento a servicio social o participación en el programa AlfabetizaTEC.

-Coordinar con “EL ITVG” la difusión y promoción de los servicios educativos a la comunidad educativa.

-Proporcionar gratuitamente a los usuarios, los materiales didácticos de alfabetización y educación básica.

-Proporcionar la formación y capacitación a los alumnos-asesores responsables de llevar a cabo el proceso educativo.

-Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme a las normas del Sistema Educativo Nacional.

-Con el fin de evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas correctivas, “EL IDEA” en coordinación con “EL ITVG” realizarán bimestralmente reuniones de balance operativo.

-Supervisar y evaluar las acciones que en materia de educación de jóvenes y adultos se desarrollan con motivo de la suscripción del presente convenio.



CUARTA: Para el cumplimiento del presente convenio “EL ITVG” se compromete a:

- Designar a un enlace, para que lleve el seguimiento de lo ya acordado en este convenio.
- Estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
- Planteamiento de metas en coordinación con “EL IDEA”.
- Designar como enlaces responsables y equipo de trabajo que coordine, para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este convenio, a la jefatura de gestión tecnológica y vinculación y a la oficina de servicio social y desarrollo comunitario de “EL ITVG”.
- Realizar una intensa socialización de los servicios educativos del modelo de Educación para Vida (MEV) como programa actual.
- Poner a disposición del programa los espacios que dispone “EL ITVG” para un desempeño óptimo de las ceremonias de entrega de documentos para los jóvenes y sus alumnos, así como capacitaciones a figuras operativas encargadas en el combate al rezago educativo.
- Invitar a participar a la sociedad de alumnos y sindicato de trabajadores en ceremonias que relacionen los logros de “EL ITVG”.
- Promover y difundir el objeto del presente acuerdo.

QUINTA: El personal técnico y administrativo designado por las partes que participan en la operación del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado.

SEXTA: Cualquier aspecto no contemplado y las dudas que pudieran suscitar con motivo de la aplicación interpretación o cumplimiento de este convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, el documento se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por concluido con la conformidad de las partes, siempre y cuando no afecte a los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos



Leído que fue el presente programa de apoyo e intercambio interinstitucional, y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 4 del mes de julio del 2025.

POR EL "ITVG"

**L.A.E. OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ
VON BERTRAB
DIRECTOR DEL ITVG**

POR "EL IDEA"

**ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA**

**L.A. MARÍA ASUNCIÓN SOCORRO
BARBOZA FLORES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

TESTIGOS

**LIC. MARCELO IVAN HERNANDEZ
SALINAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN DEL ITVG**

**LIC. ROCIO CARMONA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ZONA NO. 2
DURANGO SUR DEL IDEA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADIANA Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN FECHA 4 DE JULIO DE 2025. CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, Y SIN TEXTO AL REVERSO.